INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 10 de mayo de 2022.

NOTA GAL/DOP Nº 302 /2022.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación a la **LPN SBE Nº 53/19 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGIA DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 135/18 PARA EL IPS"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	364.461
CONTRATO Nº:	414/19
ADENDA:	ANEXO Nº 1
EMPRESA:	CODEX S.R.L.
EXPEDIENTE Nº	**303.628**
NOTA DE RETENCIÒN DNC Nº	2607/2022

Punto Nº 1: solicitamos a la Convocante remitir todas las documentaciones, recordamos que la normativa establece: Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Dictamen

b) Acto Administrativo

c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa la modificación Introducida.

d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Respuesta: se realiza las siguientes aclaraciones.

Que, la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas.

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla, de oficio, ***supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como es el caso del expediente de referencia, sin carestía del trámite administrativo de Dictamen alguno para las modificaciones correspondientes***, cuando estas fueran en consecuencia de: *Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato.*

Que, el instituto es responsable de exponer los fundamentos de las resoluciones que emite, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, comprometiendo en otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, en conformidad al Art. 13° del Decreto Ley N° 1860/50, *"...El Consejo de Administración del IPS ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto."*

b) y c): documentaciones que han sido remitidas al momento de la comunicación del presente Convenio.

d) no aplica al caso de referencia.

Se aclara además que el Anexo 1 al contrato 414/19, objeto del presente expediente, trata de una rectificación a dicho contrato, a fin de corregir errores materiales identificados en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.